



Santiago, 22 de junio de 2023

JAVIERA VALENCIA

Abogada
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Ref.: Res. Ex. N° D-090-2023

Junto con saludar, y en virtud de cumplir con los plazos establecidos respecto a la elaboración de un programa de cumplimiento y el envío respectivo, según caso en referencia; venimos a solicitar a usted una ampliación de los plazos para la entrega de este programa ante esta Superintendencia.

Lo anterior, ya que el proceso de notificación de dicha resolución mediante carta certificada, por medio de Correos de Chile, excedió los plazos establecidos de entrega; afectando nuestros plazos de respuesta ante esta Superintendencia. Registro de seguimiento N° 1179979758843.

En función de aquello, solicitamos una ampliación de plazo para la elaboración y envío de programa de cumplimiento, con la finalidad de cumplir con lo solicitado por esta Superintendencia.

Evelyn Pérez Maldonado
Subgerente de Calidad
Medicenter



Medicenter Uno SpA

Avenida Los Conquistadores 1700, piso 18 – Providencia
Fono: 224824580

PODER SIMPLE

JORGE DE LA CARRERA DE LA BARRERA, cédula de identidad N° [REDACTED] Representante Legal de MEDICENTER UNO SPA, RUT: 76.365.706-K, viene en autorizar y conferir poder a la Srta. **EVELYN PÉREZ MALDONADO**, cédula de identidad N° [REDACTED] Subgerente de Calidad de MEDICENTER, para representarlo legalmente en su nombre ante la Superintendencia de Medio Ambiente.

JORGE DE LA CARRERA DE LA BARRERA
Representante Legal
MEDICENTER UNO SPA

Autorizo la firma de don Jorge Roberto De La Carrera De La Barrera, cédula de identidad N° 10.150.035-7, en representación de MEDICENTER UNO SpA, RUT N° 76.365.706-K, facultad que emana de Esc. Pública de fecha 10.08.2020, Rep. N° 6.784-2020, otorgada ante Notario Público don Christian Alejandro Ortiz Cáceres, suplente de la titular de la 7ª Notaría de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz.- Santiago, 20 de junio de 2023.- CAR

NICOLE PARRA APABLAZA
NOTARIA REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARÍA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION ACTA " es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-08-2020 bajo el Repertorio 6784.

Christian Alejandro Ortiz Caceres
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Christian Alejandro Ortiz Caceres, Notario Suplente de la Notaria María Soledad Santos Muñoz de Santiago, a las 15:26 horas del día de hoy.

Santiago, 10 de agosto de 2020



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 Agustinas 1161 - ENTREPISO
 E-mail jibarra@notariasantos.cl
 SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO Nº 6.784 – 2.020.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD

“MEDICENTER UNO SpA”

En Santiago de Chile, a diez días del mes de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, **CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES**, abogado, Notario Público Suplente de la Séptima Notaría de Santiago de la Titular doña **MARÍA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto número trescientos setenta y ocho guión dos mil veinte, de fecha tres de Agosto del año dos mil veinte, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **IGNACIO MIGUEL PODUJE CARBONE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número

[REDACTED]

domiciliado para estos efectos en calle

[REDACTED]

oficina número novecientos cuatro, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, sólo en sus partes pertinentes, el acta que es del siguiente tenor: **“SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD “MEDICENTER UNO SpA” En Santiago de Chile, a tres de Agosto de dos mil veinte, siendo las diecisiete horas, se llevó a efecto**



20200810143927JI

Para verificar este documento ingrese a www.notariasantos.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado del Poder Judicial de la Suprema Corte de Justicia de Chile.- Verifique en www.cbrchile.cl o www.notariosconservadores.cl con este código: 20200810143927JI



la reunión ordinaria de directorio de la sociedad **MEDICENTER UNO SpA**, cuyas oficinas se ubican en Av. Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, Piso veintiséis, Comuna de Las Condes, con la asistencia virtual electrónica de todos los participantes. Presidió don Odde Rishmague Rishmague, y asistieron los directores, Anibal Larraín Cruzat, José Antonio Jiménez Martínez, Alejandro Mehech Bonati, Alejandro Novoa Cruz, Lorena Beatriz Garib Deik, e Ignacio Poduje Carbone. Se encuentra también presente don Jorge de la Carrera de la Barrera, quien actuó como secretario de actas. Se trató y resolvió lo siguiente: **uno. MEDIO DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.**- En primer término, se aprueba por unanimidad usar la video conferencia para la comunicación con los directores que no están físicamente presente en la sala. **Dos. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Presidente dio lectura al acta de la anterior sesión del Directorio, la que fue aprobada por la unanimidad de sus miembros. **Tres. CUENTA DEL PRESIDENTE.**- El Presidente, procede a la apertura de la sesión, dando la bienvenida a los asistentes y agradeciéndoles su presencia. A continuación, menciona los puntos de la tabla. **Cuatro. RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL.**- El Presidente recordó al Directorio que el día treinta de Junio de dos mil veinte, se hizo efectiva la renuncia del Gerente General, don Francisco Marinovic Vial, que había sido presentada con antelación, dejando de prestar servicios a la compañía. Oído lo expuesto, y luego de un intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, aceptar la renuncia al cargo de Gerente General de la sociedad de don Francisco Marinovic Vial. **Cinco. DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL.**- Atendida la salida de don Francisco Marinovic Vial del cargo de Gerente General de la sociedad, el Presidente manifestó al directorio la necesidad de designar un nuevo Gerente General.



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA

Agustinas 1161 - ENTREPISO

E-mail jibarra@notariasantos.cl

SANTIAGO DE CHILE

Propuso para dicho cargo a don Jorge de la Carrera de la Barrera. Oída la propuesta del Presidente, el directorio por la unanimidad de sus miembros, acordó designar como Gerente General de la sociedad a don Jorge de la Carrera de la Barrera, quien encontrándose presente en la sesión, aceptó, asumió de inmediato su cargo y agradeció a los presentes su nombramiento. El señor Presidente dejó constancia que el Gerente General de la sociedad tendrá todas las facultades y atribuciones que le corresponden conforme a los estatutos sociales, especialmente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y las del giro ordinario que le competan de acuerdo a la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, sin perjuicio de las demás que le delegue el Directorio.

Seis. REVOCACIÓN DE PODERES.- El Presidente informó a los Directores que con motivo de la salida del Gerente General Francisco Marinovic Vial, se hacía necesario revocarle los poderes que para ese efecto le había conferido el Directorio de la sociedad. Asimismo, en atención a la marcha de los negocios de la compañía, propuso reestructurar la forma de actuar de los apoderados de la sociedad, en la forma que explicó, para lo cual, por motivos de orden, habría que también revocar los poderes otorgados anteriormente. Oída la explicación del Presidente, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros revocar todos los poderes conferidos por la sociedad a don Francisco Marinovic Vial, especialmente los otorgados por escritura pública de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, Repertorio Número dieciséis mil setecientos setenta guión dos mil dieciocho otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, a que se redujo el acta de la sesión de directorio celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil dieciocho. La revocación de los poderes singularizados, producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros, una vez se haya reducido a escritura



20200810143927JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl

pública el acta de la presente sesión de directorio, y respecto de los bancos y otras instituciones públicas y privadas con que opera la sociedad, una vez que haya sido informada por los abogados, las Fiscalías o Departamentos Legales de las entidades de que se trate.

Siete. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.- Atendida la revocación de los poderes que se encontraban vigentes hasta esta fecha, el Presidente manifestó al directorio la necesidad de conferir nuevos poderes de la sociedad. Oído lo expuesto por el Presidente, el directorio acordó unánimemente que los poderes de administración para actuar por la sociedad, corresponderán a las personas que se indican a continuación, con las facultades y forma de actuar siguiente:

a) don Jorge de la Carrera de la Barrera actuará individualmente, con todas las facultades que se enumeran más adelante, en operaciones que involucren montos iguales o inferiores a diez millones de pesos.-

b) para actuar en operaciones que involucren montos superiores a diez millones de pesos.-, don Jorge de la Carrera de la Barrera deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los señores Odde Rishmague Rishmague, Claudio Aliaga Miranda, Lorena Beatriz Garib Deik, Alejandro Mehech Bonati, José Antonio Jiménez Martínez, Alejandro Novoa Cruz, Aníbal Larraín Cruzat, Leonidas Larraín Mir, y Matías Ulriksen Ojeda, con todas las facultades que se enumeran más adelante, sin limitación de ninguna especie. c) en caso de ausencia o impedimento de don Jorge de la Carrera de la Barrera, que no será necesario acreditar frente a terceros, podrán actuar uno cualquiera de los señores don Odde Rishmague Rishmague, Claudio Aliaga Miranda, y Lorena Beatriz Garib Deik conjuntamente con uno cualquiera de los señores Alejandro Mehech Bonati, José Antonio Jiménez Martínez, Alejandro Novoa Cruz, Aníbal Larraín Cruzat, Leonidas Larraín Mir, y Matías Ulriksen Ojeda, con todas las facultades que se enumeran más adelante, sin limitación de ninguna especie. El Directorio acordó



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA

Agustinas 1161 - ENTREPISO

E-mail jibarra@notariasantos.cl

SANTIAGO DE CHILE

invertir a los apoderados de las más amplias facultades, quienes actuando de la forma y con las limitaciones antes señaladas, podrán realizar a nombre de la sociedad todos aquellos actos y contratos que fueren necesarios para el logro del objeto social, incluidas aquellas facultades que de acuerdo con las leyes requieren de mención expresa. En especial, y sin que la enumeración sea taxativa, tendrán las siguientes facultades: uno.- Comprar, adquirir, vender, enajenar o transferir, a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, forma de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. Dos.- Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, fijar precio, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que estimare del caso convenir. tres.- Otorgar hipotecas sobre inmuebles y prendas sobre bienes muebles, maquinarias, valores, derechos, y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agrícola, prenda sin desplazamiento u otras especiales y, en general, otorgar todas clase de garantías reales y personales. Cuatro.- Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría. Cinco.- Celebrar contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo. Seis.- Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. Siete.- Celebrar contratos de usufructo, uso y habitación, comodato, anticresis y avíos. Ocho.- Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl o www.notariosyconservadores.cl con este código: **20200810143927JI**



20200810143927JI

Para verificar este documento ingrese a www.notariasantos.cl

cuentas en participación, Corporaciones o Cooperativas en que forme parte o tenga intereses. Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones que consideran conveniente, incluso la de nombrar Gerente o Gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo o sustitución. Nueve.- Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Sociedad por cualquier motivo o título o persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso. Diez.- Pagar todo lo que adeude la Sociedad por cualquier motivo y a cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones, celebrar y aceptar novaciones. once.- Celebrar toda clase de contratos nominados e innominados y estipular en cada contrato que celebre, todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, como precio, plazo y modalidades que estime convenientes; cumplir, anular, rescindir, resolver, resciliar, modificar, autocontratar en todas sus formas, terminar, disolver, liquidar y desahuciar los contratos que la sociedad acuerde. Doce.- Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantías, modificar las pólizas y efectuar endosos. trece.- Representar a la Compañía ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA

Agustinas 1161 - ENTREPISO

E-mail jibarra@notariasantos.cl

SANTIAGO DE CHILE

confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con dichos bancos, entidades o instituciones y tomar boletas de garantía. catorce.- Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las cuentas corrientes de depósitos y de créditos, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranzas, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la compañía. Quince.- Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, descontar, cobrar y percibir, cancelar, protestar, avalar, endosar a título traslativo de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagarés, cheque, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condicionales y de ahorro, valores en custodia y garantía y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza. Dieciséis.- Dejar constancia de la intermediación, por parte de la Sociedad, de instrumento de renta fija o cualquier instrumento transado en Bolsas de Comercio. Diecisiete.- Retirar depósitos a la vista o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad. dieciocho.- Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documento de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos comerciales, de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.cbrchile.cl o www.notariosyconservadores.cl con este código: 20200810143927JI

Jibarra



20200810143927JI

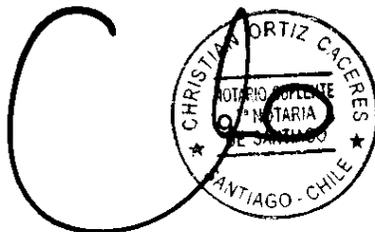
Para verificar este documento ingrese a www.notariasantos.cl

celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de Comercio Exterior, comprar y vender divisas. diecinueve.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, organismo o instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándum y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, a propuestas públicas o privadas y solicitar comisiones. Veinte.- Retirar toda clase de correspondencia y valores de la oficina de correos o telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos y abrirlas y cerrarlas. veintiuno.- Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención; adquirirlas y transferirlas, oponerse a sus registros y solicitar nulidades. veintidós.- Representar a la Sociedad en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos; con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda contraria , aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar Síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren preciso; representar a la compañía en tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas; firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail jibarra@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quién corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante la Superintendencia de Valores y Seguros, representar a la compañía en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, con solicitudes, reclamaciones, prestaciones pertinentes y, en general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo en el ejercicio del presente poder, delegarlo en todo o en parte, incluso facultando al delegatario a su vez para delegar. Veintitrés.- Concurrir a la formación de fondos de inversión de cualquier tipo, y efectuar todas las actuaciones para el funcionamiento, gestión, administración e inversión de ellos. Veinticuatro.- Solicitar concesiones de toda clase, ante todo tipo de personas, instituciones, autoridades y organismos, y efectuar todas las gestiones y actuaciones necesarias para su administración, explotación y funcionamiento. Veinticinco.- Delegar parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas, sean estos apoderados y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumirlas. **Ocho.- DESIGNACION ARTICULO ochenta y nueve DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS.**- El Directorio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, designó al Presidente del Directorio, don Odde Rishmague Rishmague para que en ausencia del nuevo Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar por el interesado, represente válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se practiquen. **Diez. ACUERDOS.**- Luego de la exposición del Sr. de la Carrera, el Directorio acordó por unanimidad: (i) aprobar lo expuesto en esta sesión y su cuenta; y (ii) fijar la



20200810143927JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl

celebración de una próxima sesión ordinaria para el veintiséis de Agosto de dos mil veinte, a las diez treinta horas, por video conferencia, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pudieren coordinarse en el intertanto u otros cambios para mejor coordinación. **Once. APROBACIÓN DEL ACTA.**- De conformidad a los estatutos sociales, el Directorio acordó que la presente acta se entenderá aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los directores presentes. **Doce. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**- El Directorio acordó facultar indistintamente al Gerente General don Jorge de la Carrera de la Barrera, y al abogado don Ignacio Poduje Carbone, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta, una vez que se encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. El portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva, queda facultado para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes en los registros conservatorios respectivos. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las diecinueve treinta horas. **Odde Rishmague Rishmague Aníbal Larraín Cruzat José Antonio Jiménez Martínez Alejandro Mehech Bonati Alejandro Novoa Cruz Lorena Beatriz Garib Deik Ignacio Poduje Carbone Jorge de la Carrera de la Barrera**
CERTIFICADO: Los abajo firmantes, Odde Rishmague Rishmague, Presidente, y Jorge de la Carrera de la Barrera, Gerente General, quien actuó además como Secretario de Actas, certificamos que los presentes participaron de la presente sesión a distancia, por medio de video conferencia, manteniéndose simultánea y permanentemente comunicado durante toda la sesión. En Santiago, a tres de Agosto de dos mil veinte.- **Odde Rishmague Rishmague Jorge de la Carrera de la Barrera**". Hay firmas. Conforme con su original del libro de Actas respectivo. En



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail jibarra@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

comprobante y previa lectura firma, ratifica, aprueba y estampa su impresión dígito pulgar derecho el compareciente en el presente instrumento, de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe. ⚡

IGNACIO MIGUEL PODUJE CARBONE

C.I. Nº 13.067.170-5

